



**EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASUNTOS ÉTNICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE
TIERRAS – ANT EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.8.4.4.5 DEL
DECRETO 1068 DE 2015**

HACE CONSTAR:

Que la Dirección de Asuntos étnicos de la Agencia Nacional de Tierras en el desarrollo de sus funciones contenidas en el artículo 26 Decreto Ley 2363 de 2015, establece: “(...)1. *Concertar con las comunidades negras e indígenas, a través de sus instancias representativas, el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de: Iniciativas comunitarias asociadas con la legalización del territorio con enfoque étnico, titulación colectiva para comunidades negras, constitución, ampliación, saneamiento, reestructuración, medidas de protección a territorios ancestrales de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas, resolución de conflictos territoriales, procesos agrarios de deslinde, clarificación de las tierras de las comunidades étnicas y demarcación de los territorios ancestrales y/o tradicionales indígenas de conformidad con lo establecido en la Ley 160 de 1994 y Ley 70 de 1993, Decreto Ley 902 de 2017 y Decreto 2333 de 2014.* 2. *Concertar con las comunidades étnicas, a través de sus instancias representativas, los programas de clarificación y deslinde de sus tierras.* 3. *Establecer, en concertación con las comunidades étnicas, parámetros para determinar la función social de la propiedad en los territorios étnicos y responder por su divulgación, sin perjuicio de lo establecido para los pueblos y comunidades indígenas en el parágrafo 3 del artículo 85 de la Ley 160 de 1994.* 4. *Dirigir y hacer seguimiento a la ejecución de los componentes de acceso a tierras en sus programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a las normas legales vigentes, adelantados por las dependencias a su cargo.* 5. *Resolver en segunda instancia, los recursos que se formulen en contra de las decisiones que tome la Subdirección de Asuntos Étnicos.*(...)”.

En virtud de lo anterior, se han asumido compromisos en las diferentes instancias de representación como el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca -ACONC, Consejo Regional Indígena del Tolima – CRIT, Consejo Regional Indígena del Huila CRIHU, Consejo Regional Indígena de Caldas – CRIDEC, Pueblo U'wa para realizar visitas técnicas y avanzar en los tramites propios de los procedimientos de formalización de territorios para comunidades étnicas.

Adicional a esto es importante mencionar que para la vigencia 2023 se debe cumplir con las metas establecidas en los proyectos de inversión, denominados: Implementación del Programa de Formalización de Tierras y Fomento al Desarrollo Rural para Comunidades Indígenas a Nivel Nacional e Implementación Del Programa de Formalización de Tierras y Fomento al Desarrollo Rural para Comunidades Negras a Nivel Nacional, las que corresponden a equipos transversales son las siguientes:

419.328 hectáreas constituidas para la formalización de los resguardos indígenas, que aportaran a la meta de las siete (7) millones de hectáreas formalizadas.

739.224 hectáreas ampliadas para la formalización de los resguardos indígenas, que aportaran a la meta de las siete (7) millones de hectáreas formalizadas.

14.600 hectáreas adquiridas para la formalización de los resguardos indígenas, que aportaran a la meta de los (3) tres millones de hectáreas.

7 iniciativas comunitarias cofinanciadas para comunidades indígenas.



- 5 Servicio de saneamiento de resguardos indígenas.
- 10 Servicio de caracterización de los territorios ocupados o poseídos ancestralmente.
- 6 Servicio de delimitación del territorio de las comunidades indígenas.
- 35 Servicio de mediación para la atención y gestión de conflictos territoriales de comunidades indígenas.
- 6 Servicio de clarificación de títulos de origen colonial o republicano.

95.993 hectáreas tituladas para los territorios de los consejos comunitarios de las comunidades negras, que aportaran a la meta de las siete (7) millones de hectáreas formalizadas.

3.650 hectáreas adquiridas para la titulación de los consejos comunitarios, que aportaran a la meta de los (3) tres millones de hectáreas.

7 iniciativas comunitarias cofinanciadas para comunidades Negras

3 Servicio de delimitación del territorio de las comunidades negras

35 Servicio de mediación para la atención y gestión de conflictos territoriales de comunidades negras.

Que para el cumplimiento de las funciones enunciadas anteriormente y/o relacionadas en el Decreto Ley 2363 de 2015 y los compromisos adquiridos, la Dirección de Asuntos Étnicos debe contar para la vigencia 2023 con tres (3) profesionales en **topografía, geografía, catastral, ingeniería civil y/o afines**, que cuenten con la idoneidad y experiencia para apoyar en las actividades de verificación y calidad de los avalúos realizados por las dependencias de la DAE, los operadores y socios estratégicos.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Tierras – ANT, no cuenta con personal de planta permanente ni provisional suficiente para la satisfacción de las necesidades identificadas y mencionadas anteriormente y con el fin de dar cumplimiento a las actividades, metas y estrategias enmarcadas en las competencias legales y complementarias de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, es necesario contar con **tres (3) profesionales topografía, geografía, catastral, ingeniería civil y/o afines** que coadyuven de manera coordinada en el desarrollo de las distintas actividades como las enunciadas en el párrafo anterior, en este sentido, se hace necesario la suscripción de dichos contratos con el siguiente objeto: *“Prestación de servicios profesionales, a la Dirección de Asuntos Étnicos brindando apoyo en la verificación y calidad de los avalúos comerciales de los predios postulados para ser adquiridos con destino a las comunidades étnicas.”*

Por lo anterior y dado que el personal de planta no es suficiente para el desarrollo de las actividades anteriormente enunciadas, es claro que, para el cumplimiento de las visitas a campo, se requiere la contratación de **tres (3) profesionales en topografía, geografía, catastral, ingeniería civil y/o afines** con experiencia, para desempeñar el mismo objeto contractual y que además compartan obligaciones específicas en la Dirección de Asuntos Étnicos, de conformidad con lo señalado en los estudios previos suscritos por esta dependencia.

Estos profesionales ejecutarán el objeto contractual y actividades en atención a las necesidades señaladas previamente.

JUAN CAMILO CABEZAS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS ÉTNICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS.